

LA ALCALDIA DE LA CISTERNA, HOY DECRETO LO SIGUIENTE:

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y:

TENIENDO PRESENTE:

1.- El Contrato denominado "Servicio de Mantenimiento, Conservación y Provisión de Semáforos y Demarcación Complementaria en la comuna de La Cisterna", suscrito entre el Municipio y la empresa AUTER S.A. con fecha 19.12.2008;

2.- El Memorándum N° 667 de fecha 20.12.2012 de la Secplac;

3.- El Memorándum N° 902 de fecha 20.12.2012 del Director de Asesoría Jurídica;

4.- El Memorándum N° 904 de fecha 21.12.2012 del Director de Asesoría Jurídica;

5.- Lo resuelto por el alcalde sobre la materia y;



D E C R E T O

1.- **PROCEDASE A LA CONTRATACION DIRECTA** de los "Servicios de Mantenimiento, Conservación y Provisión de Semáforos y Demarcación Complementaria, comuna de La Cisterna" con la Empresa Automática y Regulación S.A. AUTER S.A., por un período de tres meses, renovables por otros tres meses, renovación que procedería en caso de no haberse culminado dicho proceso licitatorio dentro de los tres primeros meses iniciales.

Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas, que dispone que "procederá la licitación privada o el trato o la contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan:

Letra g): Cuando por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta Ley.

Artículo 10° del reglamento de la Ley N° 19.886: La licitación privada o el trato o contratación directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias:

N° 7: Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación:

Letra a): Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM.

2.- La **SECPLAC** en coordinación con las Unidades Municipales que corresponda procederá a materializar lo dispuesto en el presente Decreto y la publicación de esta resolución fundada en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, dentro de un plazo de 24 horas desde la fecha del presente Decreto.

3.- La Dirección de Asesoría Jurídica procederá a confeccionar el Contrato correspondiente, incluyendo en él las cláusulas que estime conveniente para el mejor resguardo de los intereses del municipio.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y HECHO ARCHIVESE



PATRICIO ORELLANA FERRADA  
SECRETARIO MUNICIPAL



SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO  
ALCALDE

SRP/POF/tcb.